U.P.P. 095 SECRETARÍA DE IGUALDAD SUSTANTIVA Y DESARROLLO DE LAS MUJERES MICHOACANAS.

AUDITORÍA FINANCIERA

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se emite el Informe Individual a la Unidad programática Presupuestaria Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas, que en lo subsecuente se le denominará la Entidad Fiscalizada, mismo que contiene los resultados derivados de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, bajo el siguiente orden:

CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de Michoacán para la integración del Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del ejercicio fiscal 2022, mismo que fue aprobado en los términos señalados en el **Acuerdo Legislativo número 287 publicado con fecha 31 de enero de 2023**.

OBJETIVO.

Verificar si las actividades de la Entidad Fiscalizada, las operaciones financieras e información, cumplen en todos los aspectos significativos con los criterios establecidos en las leyes, regulaciones y convenios relevantes, observando los principios generales que rigen una sana administración financiera.

ALCANCE.

Universo	82,772,694	Pesos
a) Recurso de Origen Federal	80,082,459	Pesos
b) Recursos de Origen Estatal	2,690,235	Pesos
Universo a Fiscalizar	2,690,235	Pesos
Muestra Auditada	2,690,235	Pesos
Representatividad de la muestra	100	Por ciento

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría aplicados durante la fiscalización, cuyo alcance fue del 100 por ciento, son los siguientes:

1. **Registro e información financiera de las operaciones.**

1.1. Revisión y análisis de los registros contables realizados por la Entidad Fiscalizada.

SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA FINANCIERA

CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES

El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones jurídicas aplicables; se describe a continuación:

Respecto de la información contable, programática y presupuestaria de la Entidad Fiscalizada, se encuentra implícita en la información financiera del Poder Ejecutivo de forma centralizada, y derivado del análisis de la muestra auditada, se determina que el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables es parcial, tal como se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

En términos de los artículos 52 y 65 fracciones IV y V, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se dieron a conocer los Resultados y Observaciones Preliminares a la Entidad Fiscalizada, mediante Acuerdo Administrativo de fecha 25 de octubre de 2023, formalizados en Acta Circunstanciada, en

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

la que se hizo constar la entrega del oficio número **SEIMUJER/OS/1801/2023**, de fecha 13 de diciembre de 2023, por parte de la Entidad Fiscalizada en funciones y del escrito de fecha 13 de diciembre de 2023 por parte de la Secretaria de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas por el periodo comprendido del 1 de enero al 17 de diciembre de 2023; en los que presentaron las justificaciones y aclaraciones que estimó necesarias, por lo que los resultados, observaciones, acciones y recomendaciones contenidas en el presente Informe Individual de Auditoría, se dan a conocer conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley en cita.

La documentación presentada fue valorada por el personal actuante para la elaboración del Informe, cuyos resultados se detallan a continuación:

1. Registro e información financiera de las operaciones.

1.1. Observación Preliminar número 01.

De la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se detectó que en el Documento de Ejecución Presupuestaria y Pago número 950000001843 de fecha 27 de diciembre de 2022, se contrató una póliza de seguros para accidentes colectivos, por un monto de 234 mil 999 pesos, misma que se registró en partida presupuestal 44108 Ayudas sociales para actividades culturales, cuenta contable Ayudas sociales para actividades culturales, lo cual es incorrecto, toda vez que al tratarse de una prima de seguros le corresponde la partida presupuestal 14401 Cuotas para el seguro de vida del personal, cuenta contable numero Seguridad social tal y como lo estable el Manual de Contabilidad Gubernamental emito por el CONAC Capitulo IV Instructivo de Manejo de cuentas.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 33, 34, 35, 36, 37, 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 75, 76, 77, 78, 81 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; y el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010. Capítulo IV Instructivo de Manejo de Cuentas (Cuenta: Seguridad Social; Número: ; Genero: Gastos de Funcionamiento; Rubro: Servicios Personales; Naturaleza: Deudora. Pág. 234) y Capítulo V Modelo de Asientos para el Registro Contable. (III OPERACIONES RELACIONADAS CON EL EJERCICIO DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS III.1 GASTOS CORRIENTES III.1.1 Servicios Personales III.1.1.3 Registro del devengado por cuotas y aportaciones

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

patronales, contribuciones y demás obligaciones derivadas de una relación laboral. Pág. 49).

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número SEIMUJER/OS/1801/2023, de fecha 13 de diciembre de 2023, la Administración en funciones de la Entidad Fiscalizada argumenta: *"…DEPP correspondiente al Programa de Apoyo a las Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF), el cual es pagado con recurso de origen federal que se recibió mediante el Convenio de Coordinación que celebran, por una parte, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y por la otra parte la Secretaría de Finanzas y Administración y la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas…"*

Por su parte la titular de la Entidad Fiscalizada durante el periodo comprendido del 1 de enero al 17 de diciembre de 2022 presenta escrito de fecha 13 de diciembre de 2023 en el que argumenta lo siguiente: "…*Los apoyos que otorga el PAIMEF son recursos federales catalogados como subsidios, que conforme a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria no pierden su carácter federal al ser transferidos a las entidades federativas, por lo que estarán sujetos a la normatividad federal aplicable". … catalogados como subsidios, razón por la cual se registró en el capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios Y Otras Ayudas*".

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; por lo que **se elimina** la Observación Preliminar número 01.

SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA PRESENTÓ EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES

La documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones, mediante oficio número SEIMUJER/OS/1801/2023, de fecha 13 de diciembre de 2023, por parte de la Entidad Fiscalizada en funciones y del escrito de fecha 13 de diciembre de 2023 por parte de la Secretaria de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas en funciones por el periodo comprendido del 1 de enero al 17 de diciembre de 2023, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los Resultados y las Observaciones Preliminares determinadas

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

por la Auditoría Superior de Michoacán, las cuales se encuentran descritas en el apartado de Resultados de la Fiscalización Efectuada.

DICTAMEN DE LA REVISIÓN

Hemos fiscalizado los Recursos Fiscales por lo que la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

Se realizó la auditoría conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto y la información financiera.

En nuestra opinión, la información financiera sujeta a fiscalización, respecto a los Ingresos Presupuestales correspondiente a los Recursos Fiscales presentan razonablemente la situación contable, de la Entidad Fiscalizada, en los términos legales aplicables.

Cabe hacer mención, que la Entidad Fiscalizada forma parte de la Administración Pública Centralizada, siendo su contabilidad concentrada directamente a través del Sistema de Aplicaciones y Productos (Armoniza), Sistema de Armonización Contable, implementado por la Secretaría de Finanzas y Administración, quien genera y presenta los Estados Financieros del Poder Ejecutivo del Estado; por lo que para efecto de la razonabilidad y congruencia se menciona que los procedimientos respectivos se aplicaron a la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante auditoría financiera emitida bajo la orden de fiscalización ASM/E/1755/2023 de fecha 15 de septiembre de 2023, con número de expediente ASM/AEFE/DGPF/CP2022/AF/SFA/AL-312-313/01, en la que se integran en lo general los resultados correspondientes.

Derivado del contenido del presente informe se desprenden datos personales, por lo que se deberá guardar reserva y confidencialidad en términos de lo dispuesto en los artículos 102 fracciones IX, X y XIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y, 59 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo**.**

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx